

RESOLUCIÓN N° 165

Por medio de la cual se Adopta la Política de Participación Social en Salud (PPSS) en SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD- SES HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CALDAS conforme a la normatividad vigente.

LA GERENTE DE SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD

En uso de sus facultades y en especial por las conferidas por la Junta Directiva de SES y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 100 de 1993, en su artículo 153, modificado por el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011, estableció como principio del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en su numeral 3.10, la participación social, que es la intervención de la comunidad en la organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones y del Sistema en conjunto; y para tal efecto se reglamentó el Decreto 1757 de 1994, compilado en la parte 10 capítulo 1 título 1 del artículo 2.10.1.1.1 del Decreto Único 780 de 2016.
2. Que en el marco normativo la promulgación de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, es un hito pues establece expresamente que la salud es un derecho autónomo fundamental y dispone en su artículo 12, que “el derecho fundamental a la salud, comprende el derecho de las personas a participar en las decisiones adoptadas por los agentes del sistema de salud que la afectan o interesan” y definió el alcance de la participación de forma taxativa.
3. Que la Resolución 429 de 2016, por medio de la cual se adopta la Política de Atención Integral en Salud – PAIS, señala en el numeral 6.3 del artículo 6, que el Modelo Integral de Atención requiere procesos de retroalimentación de manera dinámica y constante para la mejora de su desempeño y de los resultados en salud, lo cual determina la necesidad. Implica la implementación de planes que incorporen las estrategias de educación, comunicación y gestión con las cuales se realiza la participación social en salud como procesos. En conclusión la Participación Social es un derecho vinculado con el derecho fundamental a la salud: sin participación no hay derecho a la salud.
4. Que mediante la Resolución 2063 de 2017 se adoptó La Política de Participación Social en Salud (PPSS), la cual propone dar respuesta a las necesidades y problemáticas que afectan, limitan o restringen la participación de la ciudadanía en salud en el marco de lo establecido en las leyes 1438 de 2011 y 1751 de 2015.
5. Que con dicha política se establecen las pautas que permitan a los actores del sistema de salud incorporar en sus actividades o procesos desde su competencia, según corresponda, las directrices y orientaciones de la Política de Participación Social en Salud para dar cumplimiento a lo señalado en la norma mencionada, en armonía y reconocimiento de los desarrollos propios en el campo normativo y procedimental.
6. De manera inicial el lineamiento contiene las directrices que en materia de participación ordena la Resolución 2063 de 2017, y de otra parte establece una metodología de trabajo que permita a los actores del sistema de salud formular sus actividades propias para la formulación del plan de acción de participación que la misma norma señala, a través de una reflexión que

permite ubicar a los funcionarios en su quehacer en relación con la política para posteriormente identificar sus responsabilidades en el tema.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO – OBJETO. Adoptar y adaptar la Política de Participación Social en Salud (PPSS) adoptada por el Ministerio de Salud y Protección social mediante la Resolución 2063 de 2017, la cual hará parte del sistema de gestión documental de S.E.S Hospital Universitario de Caldas

ARTÍCULO SEGUNDO – CAMPO DE APLICACIÓN. Las disposiciones aquí contenidas, aplican a S.E.S Hospital Universitario de Caldas.

ARTÍCULO TERCERA – VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su suscripción.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Para constancia de su aprobación, se firma el presente documento en Manizales, a los diecisiete (17) días del mes de Noviembre del año dos mil veinte (2020).



ANGELA MARIA TORO MEJIA
Gerente
S.E.S Hospital Universitario de Caldas